



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N°084-2011/MDV-CDV

Ventanilla, 15 AGO 2011

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 15 de agosto de 2011, el Dictamen N° 003-2011/MDV-CDUyO de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la emisión de la Ordenanza Municipal se pretende establecer un procedimiento especial y simplificado dentro de un periodo extraordinario para aquellas edificaciones realizadas sin Licencia de Edificación, ejecutadas antes de la publicación del proyecto de Ordenanza que se pone a consideración, y que puedan ser regularizadas cumpliendo con los requisitos que se establezcan en la propia norma.

Que, conforme lo establece el propio proyecto, sólo podrán acogerse a este procedimiento las personas naturales o jurídicas propietarias de predios urbanos o que por lo menos cuenten con habilitación urbana aprobada y cuyo derecho de propiedad se encuentre debidamente inscrito en los Registros Públicos; que hayan ejecutado obras de construcción, ampliación, modificación, remodelación u otros, sin la correspondiente licencia de edificación y que soliciten la regularización de licencia dentro del periodo de vigencia de la presente ordenanza.

Que, los beneficios que se señalan en el proyecto de ordenanza han sido establecidos en base a las modalidades que contempla la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, que son las siguientes:

- Modalidad A: Aprobación automática. Por ejemplo para viviendas unifamiliares hasta 120 metros cuadrados
- Modalidad B: Aprobación Automática con firma de profesionales responsables. Por ejemplo la habilitación urbana de unidades prediales no mayores de cinco hectáreas.
- Modalidad C: Aprobación con evaluación de proyecto por revisores urbanos o comisiones técnicas. Por ejemplo las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas, con sujeción a un planeamiento integral de la misma.
- Modalidad D: Aprobación con evaluación previa de comisión técnica. Por ejemplo las habilitaciones urbanas de predios que no colinden con áreas urbanas o que cuenten con áreas de habilitación urbana aprobados y por lo tanto requieran de la formulación de un planeamiento integral.

En base a lo señalado en el párrafo precedente los beneficios consistirían en:

- a) Condonación del 100% de la multa por construir sin licencia para las edificaciones contempladas en las modalidades A y B.
- b) Condonación del 50% de la multa por construir sin licencia para las edificaciones mayores de tres pisos y cuyas áreas techadas sean mayores a 300 metros cuadrados y todas las edificaciones contempladas en la Modalidad C y D
- c) Exoneración del 50% de los pagos por derecho de trámite correspondiente a Regularización de Licencia de Edificación para las modalidades A y B.
- d) Exoneración del 100% de los pagos por derecho de trámite correspondiente a Declaratoria de Edificación para las modalidades A y B.
- e) Elaboración del Expediente Técnico por parte de la Municipalidad de Ventanilla, para regularizar la Licencia de Edificación y Declaratoria de Edificación, únicamente para los tipos de edificaciones contempladas en la Modalidad A y B.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, respecto al proyecto de ordenanza debemos señalar que los ítems 3.6, 3.6.1 y 3.6.2 del numeral 3) del artículo 79º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular, y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Que, la norma acotada establece en su artículo 40º que las ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites que establece la ley.

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas los gobiernos locales se encuentran facultados en base a sus competencias a establecer procedimientos que permitan regularizar las construcciones efectuadas por los vecinos del distrito, reconociendo el importante esfuerzo realizado en la construcción de sus viviendas y cautelando el incremento del patrimonio familiar, en cumplimiento de su rol promotor como entidad que tiene entre sus funciones promover el desarrollo integral de la comunidad para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 9º numeral 8) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto, y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria de Edificación en el Distrito de Ventanilla.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE